



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y
RECUPERACIÓN DE CARTERA “PRECOOSERCAR”
Apoderado: DR. JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN
Demandado: ANDY DE JESÚS AGUALIMPIA FLÓREZ
Radicado: 2024-00002-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 079

Se recibe memorial del Doctor **JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN**, apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se ordene decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se tramita en el despacho judicial (Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico Antioquia), bajo radicado N° 05576 40 89 001 2023 00150 00, donde figura como demandado el señor **ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1076380757.

Al respecto el artículo 466 del C.G.P. faculta a los acreedores para perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso, y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. En consecuencia, el Juzgado promiscuo municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE:

DECRETAR el Embargo y Secuestro del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA teniendo como demandado al señor **ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1076380757 y demandante LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, que cursa en el despacho judicial Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico Antioquia, bajo radicado N° 05576 40 89 001 2023 00150 00; dejando a disposición del Juzgado Promiscuo municipal de la Montañita, Caquetá dentro del proceso de la referencia.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02296fb83495872fc22a2658ad822709c5187cd6ba0906851ba3cde37156f5aa**

Documento generado en 06/05/2024 01:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. NELSON CALDERON MOLINA Demandado:
ANSELMO FLÓREZ Y LIGIA ROMERO VIUCHE
Radicado: 2009-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 101

El Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante en ésta Litis; solicita a través de memorial, la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que, como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

En consideración a ello, y por ser procedente lo peticionado de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado accederá a lo pretendido.

DISPONE

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, siendo demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, seguido contra **ANSELMO FLÓREZ Y LIGIA ROMERO VIUCHE**, Radicado en este Despacho Judicial bajo el número **2009-00026-00**, por pago total de la obligación objeto de Litis dentro del presente asunto, tal como lo solicita la parte demandante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; en caso de existir embargo de remanentes, ponerlos a disposición de dicho juzgado. **OFICIESE.**

TERCERO: Ordénese el desglose del título objeto de ejecución dentro del presente asunto, para ser entregado a la parte interesada.

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38592108a5c762caca2b974acec5047196c1bd957a67988c240c96b5b5e4b878**

Documento generado en 06/05/2024 12:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DELA
MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderado: Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO
Demandado: JHON EDGAR PEÑA MEJIA
Radicado: 2021-00050-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 078

Se recibe del Despacho del Inspector de Policía del Municipio de la Montañita Caquetá, oficio a través del cual requiere un certificado de libertad y tradición actualizado, indicando que con los documentos con los cuales cuenta no ha podido ubicar el bien inmueble objeto de la diligencia. Por lo anterior, el juzgado;

DISPONE:

PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, el oficio recibido por este Despacho el 26 de abril de 2024, y lo informado en el por la Inspección de Policía del Municipio de la Montañita Caquetá, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a366b91443109f4c34e2d7fe1c3388a75f1b7e0aa8badfc880ce92003b111e0a**

Documento generado en 06/05/2024 12:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
Demandado: CESAR AUGUSTO CLAROS MURCIA
Radicado: 2024-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 100

El **Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificada con Nit. 900.948.121-7, y representada legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor, con Cédula de Ciudadanía N° 43.865.474, domiciliada en la ciudad de Medellín, quien actúa como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8, representada legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.788.617, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Medellín; poder otorgado mediante Escritura Pública Nro. 930 del 18 de abril de 2023 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín (para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo judicial), siendo debidamente facultado por **BANCOLOMBIA S.A.**, instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía ante este Despacho Judicial contra a **CESAR AUGUSTO CLAROS MURCIA**, mayor(es) de edad, identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía N° 16188081, con domicilio en esta municipalidad; El despacho advierte que de los anexos aportados se avizora que si bien se aporta el documento acompañado al **Pagaré No. 8470086478**, a favor del Bancolombia S.A, al momento de discriminar los saldo a pagar el apoderado no hace mención con claridad al respecto.

Colorario a lo anterior y revisada las pretensiones de la misma, se observa que la parte actora dentro de la demanda no discriminó de forma clara y precisa el valor de intereses remuneratorios y moratorios, así como no se tiene claridad del saldo insoluto; tal como lo expresa la norma en el artículo 82, numeral 4 del código general del proceso, por lo cual se requiere a la parte actora para que subsane dicha inconsistencia, donde deberá indicar de forma clara y separada cada pretensión, con valores y fechas desde y hasta cuando deberían ser efectivas; por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo conforme lo establece el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (05) días, se subsane.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificada con Nit. 900.948.121-7, y representada legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor, con Cédula de Ciudadanía N° 43.865.474, domiciliada en la ciudad de Medellín, quien actúa como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S . A .** con N I T . 890.903.938-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99be8f09a66bf8aca1a981be1a5784c6c66173bfae624efd25bc9fcd878e91ae**

Documento generado en 06/05/2024 12:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FELIPE ANTONIO RONDON GRAJALES
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 015 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 016 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **FELIPE ANTONIO RONDON GRAJALES**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9363115f30bca9d3070f44c4b3c202d389103a5d78a39e1fb40564ee80b38d39

Documento generado en 06/05/2024 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA CECILIA FERLA CAMACHO
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 011 de fecha 20 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 012 de fecha 23 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **MARIA CECILIA FERLA CAMACHO**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ec234561f77afa2b2406421f196bcaf0d5e376ef4ce28133d66efa06591fc4**

Documento generado en 06/05/2024 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: REINALDO SAPUY ROMERO
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2017-00031-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 007 de fecha 19 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 008 de fecha 20 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **REINALDO SAPUY ROMERO**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0affc26ecf40427cd853c3e7c5ab1d8e642413a5f059decec4132aaa95ac0b3**

Documento generado en 06/05/2024 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DARWIN ALBERTO SOLER RUIZ
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2021-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 099

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 028 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 031 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **DARWIN ALBERTO SOLER RUIZ**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea3c898c8a7bb1a769176498dd67eeb6d90d7a4f30907d416faa50c2f90bc9b**

Documento generado en 06/05/2024 11:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO ARAGON RESTREPO
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2021-00059-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 098

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 027 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 032 de fecha 26 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALVARO ARAGON RESTREPO**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42d7f51cb1971dd1a6e9f1031e875850906f97e1cec9892c0983ceaf42f4df15

Documento generado en 06/05/2024 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NUVAL FABIAN PROAÑOS BECUE
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2021-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 026 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 030 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **NUVAL FABIAN PROAÑOS BECUE**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe8eed26cbddf32d1479d6da129546b2ad520a1a53db09758ebb9ad2759bef**

Documento generado en 06/05/2024 11:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARMIN OLAYA GARZON
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2021-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 025 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 029 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ARMIN OLAYA GARZON**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368cdce9a6416e4448473176bad5f8c1332d3691676d471a91ec0528e6732d09**

Documento generado en 06/05/2024 11:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILLINGTON HERNANDEZ TRUJILLO
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2020-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 023 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 027 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **WILLINGTON HERNANDEZ TRUJILLO**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11bb2019d6e13a37f0aa7a5da5ac61f6e55fe07b6132802a493baecb0d717285

Documento generado en 06/05/2024 11:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDINSON NUÑEZ HERNANDEZ
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2020-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 094

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 021 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 025 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **EDINSON NUÑEZ HERNANDEZ**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dac7e8b147b47b71d7482913efa0bd6712499f7939995973667fa6dc62bb3b**

Documento generado en 06/05/2024 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS EDUARDO VELASQUEZ PANTEVES
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2020-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 020 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 024 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **LUIS EDUARDO VELASQUEZ PANTEVES**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6fe2bd149661ce0bd9cc57b1e91ffdc260abfbc4d1ddf423102fe8c241080a**

Documento generado en 06/05/2024 11:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA ROSARIO VARGAS VARGAS
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2019-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 019 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 022 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **MARIA ROSARIO VARGAS VARGAS**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfea270b12823601e6adbc37529cfdeb73d4f3624aa31e711aebb966fdfd1808**

Documento generado en 06/05/2024 11:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIBER ANDRES CASTRO BATA
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2019-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 091

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 018 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 021 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **JAIBER ANDRES CASTRO BATA**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32e437fe477dfdc3c0b1ff2c1f1c6df57b0cd0b35ead7d157796287daaa7f40**

Documento generado en 06/05/2024 11:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ABIGAIL MEGIA ZULETA
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 090

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 017 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 020 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **ABIGAIL MEGIA ZULETA**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff0657f206df78933e213f8feb0984cd2fb74e68a9555461a786352e1e35e9e**

Documento generado en 06/05/2024 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALBEIRO CHAUX QUEBRADA
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00106-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 009 de fecha 20 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 014 de fecha 23 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALBEIRO CHAUX QUEBRADA**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a8022cab6e8babd362ca3bfcaec7fec1716ec230f512369cb0be8132b03170**

Documento generado en 06/05/2024 11:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAFAEL BOTINA RODRIGUEZ
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00101-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 088

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 019 de fecha 24 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 023 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **RAFAEL BOTINA RODRIGUEZ**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b635814eb215c004dc2470fe0b16657789237abb60ec496f21af1ba2f55afb77**

Documento generado en 06/05/2024 11:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLED CHAUX QUEBRADA
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 87

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 016 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 019 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ARLED CHAUX QUEBRADA**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91378e494221e789cdc3fac6c87af854423d88076884cdeb030925759027d14f

Documento generado en 06/05/2024 11:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: WALTER GALVIS YAGUE Y LUIS EDUARDO GALVIS COLORADO
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00074-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 013 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 018 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posean los señores **WALTER GALVIS YAGUE Y LUIS EDUARDO GALVIS COLORADO**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d0a5259c6c199c31001a8a969f7324e53faba53fbb063126be1e64c730e252**

Documento generado en 06/05/2024 11:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALCIBIADES ORJUELA ORTIZ
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2018-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 014 de fecha 23 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 017 de fecha 24 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALCIBIADES ORJUELA ORTIZ**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aac0b60d0cdbc92397d15488c63055098e6faa5ff8cb1f74dee3b4192402e6**

Documento generado en 06/05/2024 11:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Montañita, Caquetá, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANCIZAR ALDANA
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Radicado: 2017-00029-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 081

Visto el memorial que antecede, se tiene que la parte actora pretende se decrete medida cautelar para el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, en atención a ello, me permito indicar que lo peticionado no es viable por cuanto la misma ya fue decretada mediante auto de sustanciación No. 007 de fecha 20 de Enero de 2.023 y notificado mediante Oficio No. 011 de fecha 23 de Enero de 2.023; por lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ANCIZAR ALDANA**, en el BANCO MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86e2e81581a60608325af9ee43ff09b50d21028763de773b84995509cc01a36**

Documento generado en 06/05/2024 10:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>